

de San Luis Potosí y por así corresponder ante las deficiencias que observó el funcionario en cita:

- a).- Por la omisión en su obligación observada por la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí en la revisión de la cuenta pública 2019.
- b).- Por omisión e incumplimiento en sus funciones, atribuciones y responsabilidades de conformidad a lo estipulado en las Leyes, Reglamentos, contratos y normas administrativas aplicables.
- 6.- Por acuerdo de fecha 13 (trece) de enero del año 2021 (dos mil veintiuno), se ordenó el legal emplazamiento al C. C.P.C. Martín Pérez Torres Tesorero Municipal, funcionario de la actual Administración, se les cita a su Audiencia Inicial de Ley señalándose fijar fecha y hora el 28 (veintiocho) de enero del año en curso a las 12:00 (doce horas) con el fin de que se lleve a cabo su comparecencia, con fundamento en el artículo 207 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- 7.- Con fecha 15 (quince) de enero del año en curso mediante oficio número CIM/AS-003/2021 se llevó el legal emplazamiento al C. C.P.C. Martín Pérez Torres, Tesorero Municipal notificándole de la fecha y hora de su Audiencia Inicial y entregándole copias de las observaciones no solventadas de la auditoría número AEFMOD-35-RPPF-2019 realizada a los "Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios (RPPF) de la cuenta Pública el ejercicio Fiscal 2019 del municipio de Santa María del Río, S.L.P., expedidos por este Órgano de Control Interno Municipal, los cuales fueron recibidos de manera personal por los funcionarios como así se aprecia en los acuse de recibo que obra en el cuerpo del presente expediente.
- 8.- Con fecha 28 (veintiocho) de enero del año en curso se llevó a cabo la Audiencia Inicial del C. C.P.C. Martín Pérez Torres, Tesorero Municipal, presentando un escrito acompañado con 11 (once) anexos en el cual describe que medidas tomadas para solventar las observaciones hechas por el Auditor de la Auditoria Superior del Estado, con fundamento en los artículos 42 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, 7, 8 y 207 fracciones III y V de la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y 86 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- 9.- Por acuerdo de fecha 18 (dieciocho) de febrero del año en curso se admite el escrito signado por el C. C.P.C. Martín Pérez Torres, Tesorero Municipal, consistente como ofrecimiento de pruebas y solicita fecha para desahogarlas, se fija el día 10 (diez) de marzo del año en curso, a las 14:00 doce horas, con fundamento en los artículos 56 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y 207 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- 10.- Con fecha 10 (diez) de marzo del año en curso se realiza el desahogo de pruebas del C. C.P.C. Martín Pérez Torres, Tesorero Municipal, consistentes en documentales públicas, mismas que fueron admitidas el 18 (dieciocho) de febrero del año en curso, con fundamento en los artículos 71, 78 y 110 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y 207 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.